NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1045 (1996)
8 de febrero de 1996

RESOLUCIÓN 1045 (1996)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3629ª sesión,
celebrada el 8 de febrero de 1996

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, y todas las resoluciones posteriores pertinentes,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 31 de enero de 1996 (S/1996/75),

Reafirmando su determinación de preservar la unidad y la integridad territorial de Angola,

Reiterando la importancia que asigna a la cabal aplicación por el Gobierno de Angola y la União Nacional para la Independência Total de Angola (UNITA) de los "Acordos de Paz" (S/22609, anexo), del Protocolo de Lusaka (S/1994/1441, anexo) y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupado por los atrasos en la aplicación del Protocolo de Lusaka y por la falta de un progreso ininterrumpido para alcanzar una paz duradera,

Preocupado asimismo por el empeoramiento de la situación humanitaria en muchas partes de Angola y, en particular, por la falta de garantías de seguridad y de libertad de circulación para el personal de las organizaciones humanitarias,

Destacando la importancia de la reconstrucción y rehabilitación de la economía nacional de Angola y de la contribución vital que ésta puede hacer al logro de una paz duradera,

Recordando su resolución 976 (1995), de 8 de febrero de 1995, en la que, entre otras cosas, se preveía que la UNAVEM III terminara su misión en febrero de 1997,

Observando que ya ha transcurrido la mitad del período que, conforme a lo previsto en la resolución 976 (1995), debía durar la misión de la UNAVEM III, y que la aplicación del Protocolo de Lusaka está considerablemente atrasada,

Tomando nota del acuerdo entre el Gobierno de Angola y la UNITA de 21 de diciembre de 1995, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Secretario General, su Representante Especial y los tres Estados observadores del proceso de paz de Angola para facilitar la elaboración de un calendario revisado para llevar a cabo las tareas indicadas en el acuerdo concertado por las dos partes en Bailundo el 9 de enero de 1996,

Celebrando los esfuerzos de los Estados Miembros, la Organización de la Unidad Africana (OUA) y toda la comunidad internacional por promover la paz y la seguridad en Angola,

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General de fecha 31 de enero de 1996;

2. Decide prorrogar el mandato de la UNAVEM III hasta el 8 de mayo de 1996;

3. Expresa su profunda preocupación por las numerosas demoras de la aplicación del Protocolo de Lusaka, recuerda al Gobierno de Angola y a la UNITA su obligación de consolidar el proceso de paz y, a este respecto, los insta a que mantengan una cesación efectiva del fuego, concluyan sus negociaciones militares sobre la integración de las fuerzas armadas, participen activamente en el proceso de remoción de minas e inicien la integración del personal de la UNITA en las instituciones administrativas y gubernamentales a fin de lograr el objetivo de la reconciliación nacional;

4. Acoge con beneplácito las medidas positivas adoptadas por el Gobierno de Angola en cumplimiento de los compromisos que ha contraído, en particular, la cesación de las operaciones ofensivas, el retiro de sus tropas de posiciones ofensivas en los alrededores de las zonas de acantonamiento de la UNITA, la puesta en libertad de todos los prisioneros registrados por el Comité Internacional de la Cruz Roja, el comienzo del acantonamiento de la Policía de Reacción Rápida y el fin de los contratos del personal expatriado, conforme a lo convenido;

5. Expresa la esperanza de que el Gobierno de Angola siga avanzando para lograr el pleno cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Lusaka, incluidos el acantonamiento de la Policía de Reacción Rápida, el acuartelamiento de las Fuerzas Armadas Angoleñas, la repatriación, según lo convenido del personal expatriado, y la elaboración de un programa para desarmar a la población civil;

6. Expresa su profunda preocupación por la lentitud con que se están acantonando y desarmando las tropas de la UNITA, toma nota del compromiso público contraído por la UNITA de acantonar rápidamente todas sus tropas y reitera su convicción de que el acantonamiento de las fuerzas de la UNITA, como primer paso de su transformación en un partido político legítimo, es un componente fundamental del proceso de paz;

7. Insta a la UNITA a que proceda inmediatamente a desplazar sus tropas ordenadamente, en gran escala y en forma verificable, hacia las zonas de acantonamiento de Vila Nova, Lunduimbali, Negage y Quibaxe, sin nuevas interrupciones, en estricto cumplimiento del nuevo calendario convenido por las partes el 9 de enero de 1996 y en plena cooperación con la UNAVEM III;

8. Exhorta a la UNITA a que, una vez que haya finalizado ese acantonamiento inicial, proceda inmediatamente a desplazar todas sus tropas, en forma ordenada, a las demás zonas de acantonamiento, y que termine todas las actividades de acantonamiento dentro del plazo de la presente renovación del mandato;

9. Exhorta también a la UNITA a que extienda su plena cooperación a la UNAVEM III y a la Comisión Mixta en todos los niveles, incluido el de intercambio de información militar, de acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo de Lusaka;

10. Exhorta asimismo a la UNITA a que ponga en libertad a todos los prisioneros que aún estén en su poder;

11. Exhorta a las dos partes, y en especial a la UNITA, a que garanticen la libertad de circulación de personas y mercaderías en todo el país;

12. Exhorta también a las dos partes, y en especial a la UNITA, a que cooperen plenamente con las organizaciones humanitarias, proporcionándoles todas las garantías de seguridad y de libertad de circulación necesarias para facilitar su labor;

13. Recuerda al Gobierno de Angola y a la UNITA su obligación de poner fin a la difusión de propaganda hostil;

14. Toma nota de la importancia que se atribuye a la difusión de información imparcial por la radio de la UNAVEM y exhorta al Gobierno de Angola a que proporcione todas las facilidades necesarias para que esa radio funcione de forma independiente;

15. Alienta al Presidente de Angola y al Presidente de la UNITA a que se reúnan cuanto antes y a que sigan reuniéndose luego periódicamente a fin de promover la confianza recíproca y lograr la aplicación plena, justa y pronta del Protocolo de Lusaka, incluidas sus disposiciones sobre la reconciliación nacional y otras cuestiones pendientes;

16. Encomia a la Comisión Mixta por la función positiva que sigue desempeñando en apoyo de la aplicación del Protocolo de Lusaka;

17. Encomia también los esfuerzos del Secretario General, su Representante Especial y el personal de la UNAVEM III para facilitar la aplicación del Protocolo de Lusaka;

18. Insta a la comunidad internacional a que siga proporcionando la asistencia necesaria para facilitar la rehabilitación y reconstrucción de la economía nacional de Angola, a condición de que las dos partes cumplan las obligaciones que contrajeron al firmar el Protocolo de Lusaka;

/...

19. Reafirma la obligación de todos los Estados de cumplir plenamente las disposiciones del párrafo 19 de la resolución 864 (1993);

20. Insta a todos los Estados, en particular a los Estados vecinos de Angola, a que faciliten el proceso de reconciliación nacional en Angola y a que adopten medidas en su territorio para facilitar el pleno cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Lusaka;

21. Pide al Secretario General que le presente informes, a más tardar el 7 de marzo de 1996, el 4 de abril de 1996 y el 1º de mayo de 1996, sobre los progresos que realicen el Gobierno de Angola y la UNITA en la adopción de medidas concretas para cumplir los objetivos y el calendario por ellos convenidos, y que lo mantenga plenamente informado de la evolución de la situación en el terreno, de modo que el Consejo pueda reaccionar en consecuencia;

22. Expresa su disposición a considerar la posibilidad de adoptar nuevas medidas a la luz de las recomendaciones del Secretario General y de la evolución de los acontecimientos en Angola;

23. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
